



Resolución	Expediente	Acta N°
0298/2019	2233/019	2019/0005

VISTO: la propuesta de modificación del Reglamento “Registro y Reglamento de Talleristas”, formulada por la Comisión Evaluadora de Talleristas;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 664/017 del 21 de febrero de 2017 se aprueba dicho Reglamento;

II) que el artículo 10 del Reglamento citado establece: “Es condición esencial para inscribirse en el Registro de Talleristas reunir al momento de la inscripción todos los requisitos generales o especiales establecidos para el mismo y para la posterior asignación de horas del taller correspondiente, no admitiéndose en ningún caso inscripciones condicionales”;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Evaluadora, en informe de fecha 16 de enero de 2019, expresa, que dicho artículo refiere expresamente a los requisitos para inscribirse, no estableciéndose nada respecto a los requisitos necesarios para poder ser contratados por INAU;

II) que en ese sentido por tratarse de tareas que implican trato directo con los niños, niñas y adolescentes, la Comisión entiende conveniente modificar el artículo 10 del Reglamento antes citado, de manera de establecer requisitos de contratación por INAU, a saber: mayoría de edad, control en salud vigente y acreditar el certificado de antecedentes judiciales;

III) que en virtud de lo informado estas Autoridades entienden conveniente resolver en los términos técnicos sugeridos por la Comisión de referencia;

ATENCIÓN: a lo establecido por el art. 123 de la Ley 19.438 del 14 de octubre de 2016 y Resolución N° 664/017 del 21 de febrero de 2017;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) MODIFÍCASE el Artículo 10 del “Registro y Reglamento de Talleristas” aprobado por Resolución de Directorio N° 664/017 del 21 de febrero de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10: REQUISITOS. a) De inscripción: es condición esencial para inscribirse en el Registro de Talleristas reunir al momento de la inscripción los requisitos del perfil al que se postula.

b) De contratación: además de lo dispuesto en el literal anterior, previo a la contratación, el tallerista deberá acreditar: Cédula de identidad vigente - Trámite del Certificado de antecedentes judiciales - Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017. De no cumplir con alguno de los requisitos expresados el tallerista no podrá ser contratado.

2º) DETERMÍNASE que dicha modificación operará a partir del 1º de marzo de 2019.

3º) COMUNÍQUESE al SUINAU, y al Área de Comunicación Institucional para su difusión a todos los Servicios de capital e interior, publicación en la página Web del Organismo; cumplido, **signa** a la División Recursos Humanos con destino al Departamento de Personal a todos sus efectos.

JC/AC/FA

30/1/2019

igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=D27D3F1F51B5D7118325838D0048F08A,Tipo=Resolucion

Fecha Acta: 30/01/2019 - Numero Acta: 2019/0005



Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU



Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU